Informatica 74

COPIA INFORMATIVA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 1710 -2015/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 04 de Septiembre del 2015.

Visto: La Resolución Gerencial N° 0965-2015/MPS-GSC y GRD-SGCM, del 18.05.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 26.05.2015 a la persona Sr. CRISTIAN MANCHAY VILLEGAS, con DNI Nº 42886297, Propietario del establecimiento comercial Restaurante denominado **"COSTA BRAVA"**, Ubicado en Calle Pariñas Nº 358 A.H. Nueve de Octubre –Sullana y; quien a la fecha no presenta descargo. **"POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL", 15% UIT Código F-117)**;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (…)";

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES V° B°

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (…) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (…)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, con fecha 11.04.2015, en su condición de Fiscalizador Municipal, en operativo de rutina, nos constituimos al establecimiento comercial Restaurante denominado "COSTA BRAVA", Ubicado en Calle Pariñas Nº 358 A.H. Nueve de Octubre -Sullana, donde se observó que dicho establecimiento tiene vencido el Certificado de Defensa Civil, mediante acta Nº 335/2015MPS-SGCM-UFeIM, ante los hechos autoridad Municipal procedió a la aplicación de la Notificación de cargo Nº 000998. Del 11.04.2015.

Que respecto al procedimiento sancionador el administrado no ha presentado descargo alguno mostrando un total desinterés, que al amparo del Art 41 del RASA, REBELDIA DEL INFRACTOR Y ACEPTACION FICTA DE LA COMISION DE INFRACCION: *"si dentro del plazo fijado en el artículo anterior, el presunto infractor no formula sus descargos, tampoco comparece para ese fin ante la autoridad competente, se presumirá que acepta haber incurrido en las presuntas infracciones que son materia de la instauración del procedimiento administrativo sancionador".*

Que mediante ORDENANZA MUNICIPAL Nº 018 -2014 /MPS fue aprobado el RASA (Reglamento de aplicación de Sanciones Administrativas) y el CUIS (Cuadro Único de infracciones y Sanciones)- de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA, Luego de constatada la infracción la infracción, el órgano competente procederá a imponer al infractor la sanción Pecuniaria (multa) y sanción No pecuniaria (medidas complementarias) que correspondan.

Que, el artículo 71° del dispositivo citado del párrafo precedente prescribe: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres se encuentra facultada para imponer las sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 18° del presente Reglamento.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR La multa impuesta mediante Notificación de Cargo F-117 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 15% de la UIT, a la persona Sr. CRISTIAN MANCHAY VILLEGAS, con DNI Nº 42886297, Propietario del establecimiento comercial Restaurante denominado **"COSTA BRAVA"**, Ubicado en Calle Pariñas Nº 358 A.H. Nueve de Octubre –Sullana **"POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL", 15% UIT Código F-117).**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Sub - Gerencia correspondiente, se encargará de que se cumpla con hacer efectivo el pago de la papeleta de multa impuesta y que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: PROCÉDASE A LA CLAUSURA TEMPORAL POR TREINTA (30) DIAS, POR UN PLAZO DE 30 DIAS, a partir del momento de notificada la presente resolución al establecimiento comercial Restaurante denominado **"COSTA BRAVA"**, Ubicado en Calle Pariñas Nº 358 A.H. Nueve de Octubre –Sullana, tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS-Código F-117,con el 15% de la UIT.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio Ubicado en Calle Pariñas Nº 358 A.H. Nueve de Octubre –Sullana, para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Se deriven los presentes actuados a la Sub- Gerencia de Control Municipal – Unidad de Fiscalización-, para que conforme a sus atribuciones, continúen el trámite correspondiente, según el Código F-117 del CUIS- O. M N° 018-2014/MPS, en concordancia con los Principios de Razonabilidad y el Debido Procedimiento, y el Art. 44 del RAS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES

c.c.:
Interesada
Gerenc.Adminst.Trib.
Subg.Control Municipal
Archivo
L.E.C.P/d.a.m.t